

Por un futuro con derechos

CONFLICTO COLECTIVO POR LA JORNADA LABORAL

¿QUÉ ES UNA DECLARACIÓN DE CONFLICTO COLECTIVO?

La sentencia ganada por el SUP en septiembre de 2003, ante la Sala de lo

Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, otorga a los miembros de la Policía Nacional el derecho reconocido para el resto trabajadores, de declarar un Conflicto Colectivo ante la Administración, ante una situación concreta que afecte a todo el colectivo o a una parte significativa. Una vez concurren esas circunstancias, el SUP presenta en el Consejo de Policía el escrito para que se tenga por planteado el Conflicto Colectivo de Trabajo contra el Ministerio del Interior, y se inicie el procedimiento establecido en el artículo 94.2.a) de la Ley de Régimen de Personal de La Policía Nacional.



Para su resolución, se hace obligatoria la urgentísima e inmediata convocatoria de un Pleno Extraordinario del Consejo de Policía, presidido por el Ministro del Interior y cuyo único punto del Orden del Día debe ser la mediación y conciliación del conflicto colectivo declarado, para determinar que se imponga el sentido común, modificando inmediatamente la Instrucción del permiso de Navidad de 2016.

¿POR QUÉ EL SUP DECLARA UNILATERALMENTE ESTE CONFLICTO?

El 01/04/2016 la DGP implanta la nueva Jornada Laboral dentro de la Policía Nacional, y que el SUP se niega a firmar

24/11/2016 la DAO difunde la Instrucción relativa al Permiso de Navidad, que a criterio del SUP, vulnera la Circular del 03/5/2016 que regula los permisos.

25/11/2016, el SUP solita a la DAO la convocatoria de reunión urgente para solucionar el caos originado por la aplicación de esa Instrucción.

30/11/2016, sin respuesta de la DAO, en la Comisión de Personal y Proyectos Normativos del Consejo de Policía, una vez más el SUP solicita diálogo y negociación; la respuesta es que no hay nada que negociar.



Por un futuro con derechos

A todo esto se añade que otros tres sindicatos firmaron esta jornada laboral, por tanto es inviable su apoyo en contra de la norma y sus efectos negativos. Ellos, con su respaldo, legitimaron a la Administración para que pudiera sacar adelante esta regulación que presentaba notables carencias.

En esta situación y tras agotar todas las vías de comunicación posibles, el SUP en solitario, declara el CONFLICTO COLECTIVO ante el Ministerio de Interior, basado en tres motivos:

- **Ilegalidad en la Instrucción que regula el Permiso de Navidad** para los policías, especialmente en cuanto a la modalidad de turnos y noche.
- Modificación de las condiciones del disfrute de ese permiso para casi un tercio de los policías (19.500 aproximadamente), para quienes esa instrucción supone una penalización en las condiciones de trabajo.
- Incidencia nefasta en el servicio que se presta a los ciudadanos y que se solventa con la conculcación de los derechos de los policías, privándoles de su tiempo libre incluso cuando está regulado en la norma aprobada por la DGP, y poniendo en riesgo su seguridad.

¿CUÁLES SON LOS OBJETIVOS DEL SUP?

Con la declaración de Conflicto Colectivo, el SUP insta a la modificación de la Instrucción que regula el Permiso Navideño (como cuestión más apremiante); igualmente, se exige la modificación de la normativa reguladora de la Jornada Laboral, como origen subyacente de esta situación, la regulación de la Jornada en las Unidades Especiales, determinando qué áreas concretas engloba esa denominación, para evitar en un futuro cualquier tipo conflicto en estos órdenes.

En tanto no se resuelva esta situación, los representantes sindicales del SUP no participarán en las reuniones trimestrales descritas en la Circular 77.

El SUP es consciente de que la cúpula de Interior y el director general de la Policía llevan muy poco tiempo en sus cargos y desconocen nuestra realidad laboral, pero **estamos predispuestos al diálogo** y a argumentar que nuestra denuncia constituye, objetivamente, una injusticia que se pueden remediar.

Madrid, 2 de diciembre 2016 Comisión Ejecutiva Nacional